



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 07 de enero de 2022 ✓

PEDIDO No. CA-002-2022

Unidad Ejecutora:



COORDINACION ACADEMICA


Partida Presupuestaria:

2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 ✓

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	11

NOTA: PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2022-029-002-CA-ENCA DEL 07/01/2022 AL 30/11/2022.

 Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	 Dr. Gustavo Baeza Coordinador Académico -ENCA-
---	---



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-029-002-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el siete de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS**, de sesenta y dos (62) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2316 34056 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2ª. Calle, Lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA:**

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

OBJETO DEL CONTRATO: La persona “**CONTRATISTA**”, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo las clases teóricas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes, c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al “**CONTRATISTA**”, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q 72,403.23)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q 5,403.23)**, correspondiente del siete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós y diez pagos consecutivos de **SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 6,700.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del siete de enero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona “**CONTRATISTA**” cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona “**CONTRATISTA**” hacía la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona “**CONTRATISTA**” manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona “**CONTRATISTA**”, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f)

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo."

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Dirección

RESOLUCIÓN No. 14-2022
Bárcena, Villa Nueva, 11 de enero de 2022

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha siete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos los contratos temporales de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029:

No.	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS
	2022-029-001-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-002-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-003-CA-ENCA	JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-004-CA-ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-005-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-006-CA-ENCA	VÍCTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-007-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-008-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-009-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-010-CA-ENCA	EMELY CELESTÉ RAMÍREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, Tel. (502) 6665-1345.



"Aprender Haciendo."

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar los contratos temporales de prestación de servicios profesionales bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

No.	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS
	2022-029-001-CA-ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-002-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-003-CA-ENCA	JESÚS ABNER DOMINGO MONTEJO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-004-CA-ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFÁN	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-005-CA-ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-006-CA-ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	ACADÉMICA	PROFESIONALES
	2022-029-007-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-008-CA-ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-009-CA-ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	ACADÉMICA	TÉCNICOS
	2022-029-010-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	ACADÉMICA	TÉCNICOS

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruane
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502):6665-1345



FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 847203

Para cualquier referencia cítese este número. ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESGUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-		
Fiado:	Luis Fernando Pereira Rodas		
Dirección del fiado:	2a calle, loto 22 Residencial Santa Delfina, Amatlán, Guatemala		
Contrato número:	2022-029-002-CA-ENCA del 07/01/2022		
Valor del contrato:	Q. 72,403.23 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES con 23/100.)		
Objeto del contrato:	Servicios Profesionales		
Plazo del contrato:	Del 07/01/2022 al 30/11/2022		
Valor fianzado:	Q. 7,240.32 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES con 32/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.		

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contables del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Proceso de Descentralización y sus Reglamentos aplicables a la contabilidad, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato alanzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; alanzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 10 de enero de 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Motivo: Autorización

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar: Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1971; y en el uso y aplicación de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, deplándose respetivas para el efecto.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigida a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Código de Validación

Finanzas: C-2 No. 847203
Fiado: Luis Fernando Pereira Rodas
Monto: Q. 7,240.32
Fecha: 10/01/2022

[Handwritten signature]

CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR TERCER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR CUARTO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR QUINTO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR SEXTO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR SÉPTIMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR OCTAVO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR NOVENO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
SEÑOR DÉCIMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO



Factura

LUIS FERNANDO, PEREIRA RODAS

Nit Emisor: 3206777

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS

2 CALLE 22-00 RESIDENCIAL SANTA DELFINA, zona 0, Amatitlan, GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

9B457BA7-4B50-4783-8440-7ABD9134599E

Serie: 9B457BA7 Número de DTE: 1263552387

Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 01-feb-2022 08:45:08

Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 08:45:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA, según contrato temporal de servicios No. 2022-029-002-CA-ENCA, correspondiente al período del 7 al 31 de enero de 2022	5,403.23	0.00	5,403.23	IVA 578.917500
TOTALES:					0.00	5,403.23	IVA 578.917500

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



CANCELADO

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Período:	Del 7 al 31 de enero de 2022 ✓
Contrato:	2022-029-002-CA-ENCA ✓
Profesional responsable:	Luis Fernando Pereira Rodas ✓
Tipo de Actividad:	Profesional ✓
Honorario:	Q. 5,403.23 ✓

Descripción de actividades

1. Planificación:

Curso: Inventarios Forestales

Revisión y adecuación del programa del curso.

Revisión y adecuación semanal de contenidos a los temas priorizados para el curso, con énfasis en la modalidad virtual para los contenidos teóricos y modalidad presencial para la práctica.

Mientras se habilita la plataforma oficial, se ha enviado la información vía correo electrónico y "Whatsapp".

Curso de Manejo Forestal:

Revisión y adecuación del programa del curso.

Revisión y adecuación semanal de contenidos a los temas priorizados para el curso, con énfasis en la modalidad virtual para los contenidos teóricos y modalidad presencial para la práctica.

Mientras se habilita la plataforma oficial, se ha enviado la información vía correo electrónico y "Whatsapp".

2. Desarrollo de actividades docentes

Curso de Inventarios Forestales:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 5 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas: 1) Introducción a los inventarios forestales, 2) La Estadística en los inventarios forestales 3) Forma y tamaño de las parcelas;

La metodología principal utilizada corresponde al Aprendizaje invertido, desarrollando el material y las sesiones con base en dicha metodología. Lo anterior incluye: la elaboración de material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

De acuerdo con la programación del semestre, en el mes no se realizó ninguna práctica.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Curso de Manejo Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 5 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas: 1) Introducción al manejo forestal; 2) Aclarando conceptos; 3) Antecedentes históricos del manejo forestal.

La metodología principal utilizada corresponde al Aprendizaje invertido, desarrollando el material y las sesiones con base en dicha metodología. Lo anterior incluye: la elaboración de material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

De acuerdo con la programación del semestre, en el mes no se realizó ninguna práctica.

3. Otras actividades

Participación en el curso/taller sobre la readecuación curricular realiza en el período del 11 al 14 de enero en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Participación en la Asamblea General del Claustro, el viernes 21 de enero.

Profesional
Luis Fernando Pereira Rodas

Dr. Gustavo Leonel Baeza Laríos
Jefe Inmediato

Dr. Gustavo Leonel Baeza Laríos
Coordinador Académico

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011